CONTRATO No.010

DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO:	010-2026
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS - SUMINISTROS
FECHA:	18 de septiembre de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA
CONTRATISTA:	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
VALOR:	$6.320.00.000
PLAZO:	15 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No 14.137.027 de Ibagué, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA identificada con NIT: 809.011.406-9, debidamente facultado mediante Resolución de Secretaria de Educación Municipal No 1700-0281 del 26 de enero de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y por la otra el señor DAGOBERTO GUTIÉRREZ FRANCO identificado con Cedula de ciudadanía No 93.380.295, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. En la Institución Educativa es necesario realizar el lavado de tanques de almacenamiento de agua ya que evita enfermedades, generando bienestar físico en las personas, especial mente en los niños. De una limpieza y desinfección periódica, se garantizará un agua potable segura y apta para consumo humano. Para asegurar la calidad sanitaria de sus servicios e instalaciones y la salud e integridad física de las personas que pertenecen y asisten al plantel educativo, se requiere contratar el servicio de fumigación y manejo de plagas comensales aplicando el sistema de Desinsectación, Desratización, Desinfección y Abatización. *La institución también debe contar con los elementos necesarios de seguridad para poder actuar frente a eventuales emergencias, tal es el caso de los extintores contra incendios, los cuales deben recargarse periódicamente.* III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial Ley 715 de 2001– procedimiento establecido en el manual de contratación, Articulo 26 del Acuerdo No.002 de 2021 modificado por el Acuerdo No.002 de 2024. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS VOLADORAS Y RASTRERAS, LAVADO DE TANQUES,

CONTRATO No.010

RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA SEDES PRINCIPAL Y ANEXAS" de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	DETALLE	UM	CTD	V/UNIT	V/ TOTAL
	SEDE PRINCIPAL				
1	Lavado y desinfección de tanques de PVC de almacenamiento de agua potable de 5.000 litros ubicados en las unidades sanitarias	UN	4	150.000	600.000
2	Lavado y desinfección de tanque de PVC de almacenamiento de agua potable de 500 litros, ubicado en el Restaurante Escolar	UN	1	120.000	120.000
3	Fumigación de las diferentes áreas del colegió para el control de insectos rastreros y voladores, 13 Aulas de clase, 5 Aulas Especiales, Sala de Profesores, Oficinas, 4 Depositos, Restaurante)	GL	1	900.000	900.000
	SUBTOTAL				**1.620.000**
	SEDE ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS				
4	Lavado y desinfección de tanque de PVC de almacenamiento de agua potable 500litros Unidad Sanitaria	UN	1	120.000	120.000
5	Fumigación de las diferentes áreas internas y externas de la sede para el control de insectos rastreros y voladores. (4 Aulas de Clase, 1 aula Especializada, Oficinas, 2 Depositos, Unidades Sanitarias, Restaurante)	GL	1	400.000	400.000
	SUBTOTAL				**520.000**
	SEDE NICOLAS ESGUERRA				
6	Lavado y desinfección de tanque doble de almacenamiento de agua potable en concreto de 10.000litros	UN	2	200.000	400.000
7	Fumigación de las diferentes áreas internas y externas de la sede, para el control de insectos rastreros y voladores.(6 aulas de Clase, 1 Aula Especial, Restaurante, Deposito, Unidades Sanitarias)	GL	1	400.000	400.000
	SUBTOTAL				**800.000**
	SEDE OLAYA HERRERA				
8	Lavado y desinfección de tanques de PVC de 2.000 litros de almacenamiento de agua potable de	UN	2	120.000	240.000
9	Fumigación de las diferentes áreas internas y externas de la sede, para el control de insectos rastreros y voladores (5 aulas de Clase, 2 Aulas Especiales, Restaurante, Deposito, Unidades Sanitarias)	GL	1	400.000	400.000
11	Lavado y desinfección de tanque de PVC de 500 litros de almacenamiento de agua potable	UN	1	120.000	120.000
	SUBTOTAL				**760.000**
	SEDE EL SECRETO				
10	Fumigación de las diferentes áreas internas y externas de la sede, para el control de insectos rastreros y voladores (1 Aula de Clase, Deposito, Restaurante)	GL	1	300.000	300.000
11	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable de 200 litros	UN	1	120.000	120.000
	SUBTOTAL				**420.000**
	SEDE EL RETIRO				
12	Fumigación de las áreas internas y externas de la sede para el control de insectos rastreros y voladores (2 Aulas de Clase, 1 Aula Especiales, Restaurante, Deposito, Unidades Sanitarias)	GL	1	400.000	400.000
13	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable de 200 litros	UN	1	120.000	120.000
	SUBTOTAL				**520.000**
	EXTINTORES				
15	Recarga Extintores Multipropósito Amarillos	UN	7	40.000	280.000
16	Recarga Extintores Solkaflan Blancos	UN	7	80.000	560.000
17	Suministro Extintores Multipropósito Color Rojo	UN	3	280.000	840.000
					1.680.000
	TOTAL				**6.320.000**

2

CONTRATO No.010

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($6.320.000,00) MCTE **– FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA será ejercida por el señor rector y el grupo de funcionarios responsables de los respectivos procesos administrativos y financieros, la supervisión técnica en la entrega de los servicios estará a cargo del señor DIMAS PATIÑO MURILLO identificado con C.C.NO.93.413.915 Coordinador de la institución educativa de acuerdo con los informes de los docentes de las diferentes sedes. **QUINTA - GARANTÍA.** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y protocolos y equipos requeridos para la prestación del

servicio, indicadas en los estudios previos. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6.Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago de los servicios, el contratista deberá presentar informe de actividades, registro fotográfico y/o videos donde se puede comprobar el estado inicial de las áreas a intervenir y el estado final para verificar el cumplimiento del contrato, las certificaciones por sede de la fumigación y del lavado de tanques. Igualmente allegar a pagaduría la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, para lo anterior deberá mantener en las áreas donde desarrolla las

actividades, todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la institución o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la entidad de conformidad con las normas vigentes y teniendo en cuenta que las tareas se desarrollaran en la institución educativa en funcionamiento. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad

para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995.- El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato. - **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante los rubros presupuestales de gastos 2.1.2.02.01.003.02 Insumos y Materiales Para Funcionamiento- CONPES 2.1.2.02.02.008.06.02 Servicio de limpieza, poda y fumigación- CONPES según Registro presupuestal No 014 del 18 de septiembre de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso

de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se

CONTRATO No.010

hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) El comprobante del pago correspondiente a Estampillas Pro adulto Mayor del 2% y Pro cultura del 1,5% sobre el valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

Por la Institución	Por el contratista
Firma **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ VARGAS** Ordenador del Gasto C.C.No.14.137.027	Firma Dagoberto Gutierrez **DAGOBERTO GUTIÉRREZ FRANCO** C.C.No 93.380.295 Cr 45 S 150 12 PICALEÑA 3182012223 fumiservicios2019@gmail.com

Proyecto: Sandra S./reviso Fanny M contratista externa